

Informe del Estado de Guatemala, sobre las nuevas y emergentes tecnologías digitales y derechos humanos

I. Antecedentes

El Estado de Guatemala, recibió comunicación de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el objeto de recibir contribuciones a través del cuestionario enviado a los Estados, respecto a las nuevas y emergentes tecnologías digitales y derechos humanos.

En ese sentido, atendiendo la obligación de cooperación con los órganos y mecanismos de protección de derechos humanos, el Estado de Guatemala, a través de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, respetuosamente comparece y brinda la siguiente información:

II. Cuestionario

Apartado 1.

¿En qué maneras las nuevas y emergentes tecnologías digitales ayudan a proteger y promover los derechos humanos y cómo se pueden obtener los beneficios positivos de estas tecnologías?

Las nuevas y emergentes tecnologías, son necesarias en la promoción y protección de los Derechos Humanos, ya que representan nuevas maneras para impulsar el desarrollo económico, mejorando y automatizando los diferentes ámbitos de los habitantes del territorio guatemalteco, obteniendo beneficios positivos, como una mejor calidad de vida, acceso a la educación, utilización de tecnologías para sectores agrícolas e industriales, medio ambiente, acceso a la información, entre otros.

Apartado 2.

- a. ¿Cuáles son algunos de los desafíos clave de derechos humanos que surgen de las nuevas y emergentes tecnologías digitales y derechos humanos y cómo pueden mitigarse los riesgos?**
- b. ¿Las tecnologías digitales nuevas y emergentes crean desafíos únicos y sin precedentes o existen precedentes anteriores que nos ayuden a comprender el área problemática?**

Uno de los desafíos para el Estado de Guatemala, es la creación de políticas públicas que sean orientadas a garantizar los derechos humanos en el uso e implementación de las nuevas y emergentes tecnologías, para prevenir a mediano y largo plazo, cualquier riesgo inminente para los habitantes de la República.

Otro de los desafíos, es contar con protocolos de actuación, reglamentos, legislación y todo lo necesario para asimilar las nuevas fuentes de desarrollo para el país, prevención de diferentes tipos de violencias, alternativas educativas, creación de nuevas oportunidades laborales, entre otros, que se consideran

desafíos estatales, ya que los beneficios de las nuevas tecnologías representan estar a la vanguardia pero a su vez, es necesaria su regulación para evitar violaciones a los derechos humanos.

Los riesgos, en una parte, podrán prevenirse desde el inicio a través de los planes de implementación los sectores clave, sin embargo es necesaria la adaptación de estándares internacionales a la realidad actual del Estado de Guatemala, para mitigar riesgos de seguridad de los usuarios, la identidad, consumidores sectorizados, protección de datos, entre otros.

Apartado 3.

¿Existe un marco internacional de derechos humanos, que sea adecuado para proteger los derechos humanos en la rápida innovación tecnológica?

El Estado de Guatemala informa que, existen marcos normativos internacionales que protegen los derechos humanos en el plano digital y la rápida innovación tecnológica, por ejemplo, el Reglamento General de Protección de Datos, el cual establece reglas básicas sobre el tratamiento de los datos personales y la libre circulación de estos datos, en los cuales las empresas, organizaciones, organismos y las instituciones europeas, han ido adecuando su legislación en relación a dicho reglamento, el cual es únicamente aplicable a la Unión Europea.

Por otra parte, actualmente el Departamento de Derecho Internacional de la Organización de los Estados Americanos -OEA-, se encuentra elaborando la Ley Modelo Interamericana sobre Protección de Datos Personales, en la cual se establecerán parámetros generales, en una hoja de ruta, que puede ser incorporada completa o parcialmente en la legislación interna de cada Estado miembro de la OEA, sirviendo de una futura guía para el desarrollo legislativo y protección de los derechos humanos en el ámbito tecnológico.¹

Apartado 4.

En su opinión, ¿existen vacíos en los esfuerzos existentes para responder al problema de las nuevas y emergentes tecnologías digitales? ¿Se pasan por alto algunos derechos humanos o tecnologías?

Para dar respuesta a los apartados 3 y 4, el Estado de Guatemala, indica que si existe, el primer antecedente relacionado a la protección de los derechos humanos y la rápida innovación tecnológica, a través de la Declaración de Naciones Unidas sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, la cual fue aprobada por la Resolución 3384 del 10 de noviembre de 1975.

La Declaración antes mencionada, trata de resaltar que los logros científicos y tecnológicos pueden ser utilizados para intensificar la carrera de armamentos, sofocar los movimientos de liberación nacional y privar a personas y pueblos de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Así también advierte que la innovación tecnológica, que pueden entrañar peligro para los derechos civiles y políticos de la persona o del grupo y para la dignidad humana, por lo que era necesario dejar como un antecedente dicha resolución para

¹ Información publicada en el sitio web de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Departamento de Derecho Internacional de la Organización de los Estados Americanos, interno. Consulta realizada el 14 de octubre de 2019. http://www.oas.org/es/sla/ddi/proteccion_datos_personales_ley_modelo.asp

tomar nota de la urgente necesidad de utilizar al máximo el progreso científico y tecnológico únicamente en beneficio del hombre y de neutralizar las actuales consecuencias negativas de algunos logros científicos y tecnológicos, así como las que puedan surgir en el futuro.

El Estado de Guatemala, considera que derivado de la ola de nuevas tecnologías digitales, el escenario global ha cambiado significativamente, con muchos retos aún por identificar para fomentar la promoción y el respecto de los derechos humanos al igual que la responsabilidad empresarial, por lo que una muestra de los esfuerzos existentes para proteger los derechos humanos en la rápida innovación de la tecnología y de procurar el desarrollo de un marco internacional, ha sido la aprobación por unanimidad de los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas en el 2011 por la Asamblea General de las Naciones.

Los principios, generan la gestión global de los derechos humanos, estableciendo una relación fundamental para la sostenibilidad de los negocios de las telecomunicaciones y de las nuevas tecnologías emergentes. Así también, permite el ejercicio del respeto y compromiso con los derechos humanos.

Por otra parte, el desarrollo de las nuevas y emergentes tecnologías, produce una demanda creciente dirigida a las empresas y su responsabilidad en el ámbito de derechos humanos, por ejemplo en temáticas sobre libertad de expresión, la privacidad y la inteligencia artificial, entre otros.

Apartado 5.

A diferencia de centrarse en unas pocas tecnologías seleccionadas, ¿cree que un enfoque inclusivo ayudará a reducir las brechas en el sistema existente para enfrentar los desafíos de derechos humanos de las nuevas y emergentes tecnologías digitales?

Definitivamente, desarrollar un enfoque inclusivo, contribuye a la reducción de brechas en el sistema para enfrentar los desafíos de los derechos humanos y las nuevas y emergentes tecnologías digitales. Asimismo, el desarrollo de políticas públicas de inclusión, fusionando los derechos humanos y las tecnologías nuevas y emergentes, podrán generar las condiciones para garantizar el marco jurídico adecuado como un tema estratégico para el desarrollo sostenible y fomentar el acceso y utilización de las tecnologías en un marco de respeto de los derechos humanos.

Apartado 6.

¿Cuál debería ser el rol del sector privado y de los sectores claves, mitigando los riesgos de las nuevas y emergentes tecnologías digitales para los derechos humanos?

El Estado de Guatemala considera que el rol que juegan los sectores clave para la implementación de las tecnologías digitales, son de suma importancia, ya que en conjunto, crean nuevas oportunidades de desarrollo para todo el país. Sin embargo, el sector privado debe evitar, en cualquier circunstancia, causar perjuicios al acceder a nuevos mercados de consumidores o al invertir en nuevas y emergentes tecnologías en países en desarrollo.

Por otra parte, es necesario informar que actualmente no existe una postura específica de los sectores clave, en cuanto a uso y operación de las tecnologías digitales con el objetivo a reducir riesgos para evitar el daño o

lesión a los derechos humanos, sin embargo en lo relacionado a empresas y derechos humanos, el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) adoptó el 29 de abril de 2014, la Política Institucional Empresarial de Derechos Humanos, que impulsa políticas de cumplimiento laboral que valoren el aporte que ciudadanos, empresarios y empresas hacen en su labor cotidiana, con relación al respeto de los derechos humanos.

Por otra parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicó el 12 de enero de 2015, su Informe Anual, indicando que la Asociación de Generadores con Energía Renovable siguió impulsando entre sus 49 asociados la implementación de su Código de Ética. Este incluye el compromiso de adoptar una política de transparencia y acceso a la información, de respeto hacia los representantes legítimos de las comunidades en el marco de procesos de diálogo, así como el desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial, incluyendo el eje que utilización de tecnologías.

El 4 de diciembre de 2018, la Cámara del Agro lanzó la Política de Respeto a los Derechos Humanos, y el Manual de Buenas Prácticas para la Implementación de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos en el Sector Agro. Así también, la Cámara del Agro, entregó a todos sus agremiados un manual para que puedan implementar las buenas prácticas en derechos humanos dentro de sus empresas.²

Apartado 7 y 8

- **¿Qué medidas, si las hay, se han implementado en su país para hacer frente a los riesgos de derechos humanos derivados de las nuevas y emergentes tecnologías digitales? ¿Estas medidas se sitúan en el proceso de implementación? Si no, ¿por qué ya no están en progreso?**
- **¿Cómo están afectando las nuevas y emergentes tecnologías digitales a la protección y promoción de los derechos humanos en su país?**
- **¿Qué desafíos o ventajas únicas tiene su país para responder al problema?**
- **¿Cuáles son las lecciones o mejores prácticas que se pueden compartir?**

Para dar respuesta al apartado 7 y 8, el Estado de Guatemala informa, que no cuenta con una ley específica que proteja los derechos humanos derivados de las nuevas y emergentes tecnologías digitales. Sin embargo, existe la Iniciativa de Ley Número 40-90, presentada desde el 20 de agosto de 2009, ante el Congreso de la República, que dispone aprobar la Ley de Protección de Datos Personales y que continúa siendo analizada para continuar con el proceso legislativo.

Por otra parte, es importante mencionar también ha sido presentada la Iniciativa de Ley Número 4055 sobre "Delitos Informáticos" presentada ante el Congreso de la República el 18 de agosto de 2009. La ley de delitos informáticos, fue remitida para su estudio y dictamen a la Comisión de Legislación y Puntos constitucionales.

² Información consultada el 27 de mayo de 2019, del sitio web del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) <https://www.cacif.org.gt/noticias-1/2018/12/4/camagro-lanza-politica-de-derechos-humanos-y-empresas-del-sector-agro>

Esta iniciativa, pretende crear una normativa específica de prevención y sanción de los delitos informáticos para brindar protección e inviolabilidad a los derechos de todas las personas en cuanto a la confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos y tecnologías de la información, ya que actualmente, solo se cuenta con la regulación de algunos delitos informáticos en el Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República.³

Actualmente, el Estado de Guatemala, considera un desafío el desarrollar medidas que se orienten a mitigar o prevenir los riesgos de los derechos humanos que surjan derivados de las nuevas y emergentes tecnologías digitales.

Apartado 9.

En su país, ¿qué agencia gubernamental tiene una iniciativa en la toma de decisiones sobre políticas nuevas y emergentes de tecnologías digitales? ¿Tiene su país una agencia especial que se ocupe exclusivamente de los problemas de las nuevas y emergentes tecnologías digitales?

En atención al resguardo de la vida, protección de datos y amenazas cibernéticas incluyendo a los niños, niñas y adolescentes, el Estado de Guatemala, a través del Viceministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones, presentó en julio de 2018, la Estrategia Nacional de Seguridad Cibernética y la propuesta de la Política Nacional de Datos Abiertos en Guatemala.

La Estrategia Nacional de Seguridad Cibernética, forma parte del eje de innovación tecnológica, el cual también contempla la creación del Portal Único de Datos Abiertos, que el Ministerio de Gobernación desarrolla en conjunto con la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología. En ese sentido, con el objetivo de fomentar la transparencia para el combate a la corrupción, la propuesta de la Política Nacional de Datos Abiertos en Guatemala, busca fortalecer la confiabilidad y disponibilidad de datos en el país.

Por otra parte, con el propósito de identificar y mitigar ataques informáticos a páginas de las entidades del Gobierno, se inauguró en noviembre de 2018, el Centro de Respuesta a Incidentes Cibernéticos –GTCERT-, del Viceministerio de Tecnología del Ministerio de Gobernación. Es importante mencionar que para el manejo de la información y soporte técnico, se cuenta con personal especializado, técnico y forense de la Policía Nacional Civil y Ministerio Público quienes son los encargados de alertar acerca de los posibles ataques.⁴

³ El Código Penal de Guatemala, Decreto No. 17-73, del Congreso de Guatemala, establece los siguientes delitos en materia informática: Destrucción de Registros Informáticos, Artículo 274 "A"; Alteración de Programas Artículo 274 "B"; Reproducción de instrucciones o programas de computación Artículo 274 "C"; Registros Prohibidos, Artículo 274 "D"; Manipulación de Información Artículo 274 "E"; Uso de Información Artículo 274 "F" y Programas Destructivos Artículo 274 "G".

⁴ Entre las principales amenazas que combate el Centro de Respuesta a Incidentes Cibernéticos –GTCERT- están: Ransomware, ataques a páginas web y phishing. Así también brinda servicios de auditorías de seguridad cibernética, escaneo de vulnerabilidades y clasificación de alertas.

